

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena archivar un expediente.

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-29-0105-2015, donde obra Auto N° 0162 del 13 de mayo de 2015, mediante el cual se impuso la medida de aprehensión preventiva de un (01) ejemplar de tortuga hicotea y siete (07) ejemplares de tortuga palmera, al señor EDELFILO TORDECILLA MORALES, identificado con C.C. N° 7.377.064, por no tener salvoconducto único nacional.

Que en consecuencia, se inició investigación administrativa de que trata el artículo 18 de la ley 1333 y se formuló pliego de cargos contra el señor EDELFILO TORDECILLA MORALES, identificado con C.C. N° 7.377.064., el acto administrativo en mención fue notificado por aviso.

Una vez agotada la diligencia de notificación del acto administrativo en mención y vencido el término legal para presentar descargos, se deja la constancia que no se ejerció el derecho de defensa.

Que mediante Resolución N° 0965 del 31 de julio de 2015 se decidió investigación administrativa, en la cual se declaró responsable el señor EDELFILO TORDECILLA MORALES, identificado con C.C. N° 7.377.064 y se ordenó el decomiso definitivo de un (01) ejemplar de tortuga hicotea y siete (07) ejemplares de tortuga palmera, quedando bajo custodia de CORPOURABA. El respectivo acto administrativo fue notificado por aviso.

Que mediante documento denominado Acta de Liberación de Fauna Silvestre N° 0108 del 05 de mayo de 2015, se concluye lo siguiente:

"los ejemplares fueron liberados debido a que ya habían cumplido su periodo de cuarentena y se encuentran en buenas condiciones de salud y comportamiento.

Realizó la liberación de ocho tortugas acuáticas, en la ciénaga de Maquilón de Bocas del Atrato, el área de liberación hace parte de la distribución natural de las especies

RESOLUCIÓN

**Por la cual se ordena archivar un expediente.
Apartadó**

cuenta con las características bióticas y abióticas idóneas para la supervivencia de los animales."

Que teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas y al haber agotado el procedimiento sancionatorio ambiental, se procederá a archivar el presente expediente.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

DISPONE

PRIMERO. Archivar el expediente radicado número 200-16-51-29-0105-2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Notificar personalmente el presente al señor EDELFINO TORDECILLA MORALES, identificado con C.C. N° 7.377.064, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

PROYECTÓ	FECHA	REVISÓ
Erika Higueta Restrepo	25/08/2016	Ruth Tovar Gutiérrez
Expediente. 200-16-51-29-0105/2015		

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el día de hoy _____ de _____ de 2016 a las _____, se notifica personalmente al señor (a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ del contenido de la Resolución No. _____ POR EL CUAL SE ARCHIVA EXPEDIENTE, de fecha _____

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado no proceden recursos.

Se le hace entrega de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto administrativo notificado

EL NOTIFICADO

FUNCIONARIO QUE NOTIFICA